

Estuardo Gordillo Montalvo
DIRECTOR GENERAL DE INSPECCION Y CONTROL

En uso de la delegación conferida por la señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 85881 de 16 de julio de 1985; y,

C O N S I D E R A N D O :

QUE, mediante informe N° 159 de 10 de junio de 1986 de la oficina de Registro de Sociedades de esta Entidad, se establece que la compañía CONSTRUCTORA NOBOA DILLON S.A. no ha enviado oportunamente copias autorizadas del balance general anual y del estado de pérdidas y ganancias; las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización; la nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas por el año de 1985;

QUE, el artículo 25 de la Ley de Compañías y la Resolución N° 85-1-01-3-00005, de 12 de noviembre de 1985, publicada en el Registro Oficial N° 338, de 19 de diciembre de 1985, prescriben que el Superintendente de Compañías está en el caso de imponer multas al administrador de la compañía que hubiere incurrido en la infracción descrita en el considerando anterior;

QUE, en cuanto sea procedente, es deber de la Institución ejercer la potestad sancionadora y, como consecuencia de ello, recaudar el importe de las multas que llegare a establecer;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, a título personal al señor FERNANDO NOBOA DILLON, administrador de la compañía CONSTRUCTORA NOBOA DILLON S.A. la multa de DOS MIL (S/.2.000) SUCRES por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución, multa que podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al señor FERNANDO NOBOA DILLON en cualquiera de las formas ordenadas por la Ley, en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo en la compañía, mediante copia certificada de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta Resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación, en el término de Ley.

Dada en Quito, a 27 de octubre de 1986

COMUNIQUESE :



Estuardo Gordillo Montalvo
DIRECTOR GENERAL DE INSPECCION Y CONTROL